



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

SERVICIO DE ARCHIVO,
INFORMACIÓN Y REGISTRO
Expte.: 51/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO TALAVERA DE LA REINA REGISTRO GENERAL	
13 JUN. 2016	
SALIDA N.º	7916

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA Y EXHUMACIÓN DE RESTOS DE D. ENRIQUE HORCAJUELO RAMOS

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 19 de enero de 2016, tuvo entrada en el registro de este Excmo. Ayuntamiento, escrito de D. Adolfo Pastor Monleón, en representación de D. Miguel Mateo Horcajuelo, mediante el cual solicita autorización para realizar los trabajos tendentes a la búsqueda de la fosa, excavación y exhumación de los restos de D. Enrique Horcajuelo Ramos.

SEGUNDO: El 20 de enero de 2016, el Servicio de Archivo, Información y Registro, requiere al interesado para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que aporte cualquier tipo de prueba, gráfica o testimonial, que considere conveniente con el objeto de su solicitud.

TERCERO: El 04 de febrero de 2016, D. Adolfo Pastor Monleón aporta los siguientes documentos probatorios: Certificado de inscripción de la defunción, croquis manuscrito de localización de la fosa de enterramiento y transcripción literal del testimonio grabado de la hija del fallecido realizada por su nieto D. Miguel Mateo Horcajuelo, en el que se expresa que la inhumación se produjo en una fosa diferente a la fosa común.

CUARTO: En el expediente, consta informe del Jefe de Servicio de Archivo, Información y Registro en el que queda probada la inhumación del fallecido en un extremo de la fosa común, que se halla perfectamente delimitada, junto con un número indeterminado de personas. En el mismo informe se detalla la acotación física de la fosa y los años de funcionamiento de la misma.



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

QUINTO: Con fecha 14 de abril de 2016 se da audiencia al interesado, con carácter previo a la resolución del expediente, por plazo de 15 días hábiles, para que pueda examinar el mismo y aportar los documentos y pruebas que considere pertinentes para una mejor resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO: El 06 de mayo de 2016, el interesado presenta escrito en el que reitera que el lugar de inhumación del fallecido no está dentro de los límites de la fosa común, incurriendo en clara contradicción con el informe del Jefe de Servicio de Archivo, Información y Registro. En su solicitud, D. Adolfo Pastor manifestó que no se llevaría a cabo la exhumación si el lugar de inhumación del fallecido coincidía con la fosa común.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Al presente expediente la resulta de aplicación la siguiente normativa:

PRIMERO: Artículo 11.1 de la ley 52/2007, de 26 de diciembre, de la Memoria Histórica, que establece que las Administraciones Públicas, en el marco de sus competencias, facilitarán a los descendientes directos de las víctimas que así lo soliciten las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil o la represión política posterior.

SEGUNDO: Artículo 13.1 del mismo texto legal, que determina que las Administraciones Públicas competentes autorizarán las tareas de prospección encaminadas a la localización de restos de las víctimas de la guerra civil, de acuerdo con la normativa sobre patrimonio histórico y el protocolo de actuación que se apruebe por el Gobierno.

TERCERO: Artículo 13.3, de la citada ley 52/2007, que dispone que en cualquier caso, la exhumación se someterá a autorización administrativa por parte de la autoridad competente, en la que deberá ponderarse la existencia de oposición por cualquiera de los descendientes directos de las personas cuyos restos deban ser trasladados. Al encontrarse en la fosa común un indeterminado número de inhumaciones de víctimas de la guerra civil, el Excmo. Ayuntamiento debe garantizar los derechos de los descendientes de las mismas.



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto, examinada la documentación presentada, visto el informe del Jefe de Servicio de Archivo, Información y Registro y la Propuesta de Resolución emitida por el Negociado de Información y Registro, en uso de las facultades que le están conferidas por la vigente legislación de régimen local, el Sr. Alcalde-Presidente **HA RESUELTO**:

Denegar la solicitud de autorización presentada por D. Adolfo Pastor Monleón para realizar los trabajos de búsqueda, excavación y exhumación de los restos de D. Enrique Horcajuelo Ramos.

Lo que comunico a Vd., para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde, dentro del plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro que estime procedente (Art. 116, Ley 30/92, RJAP Y PAC).

Talavera de la Reina, a 03 de junio de 2016.

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo. Antonio López Abarca.

D. ADOLFO PASTOR MONLEÓN
C/ Praga, 39 Átic, 2ª
08024 BARCELONA (Barcelona)